

Pereira, Enero 25 de 2016

Doctor

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario de Educación Municipal

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición

MARIA EUGENIA CUERVO CUERVO identificada con cédula 24695494 de Dosquebradas me dirijo a usted para interponer derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política y normas concordantes con base en los siguientes:

HECHOS

- En el año 2014 mi hijo el menor BRYAN STEVEN RODRIGUEZ CUERVO con tarjeta de identidad 1002856415 curso grado séptimo en la Institución Educativa EL RAYO sede San Andrés.
- En el año 2015 comenzó a cursar grado octavo pero este no lo pudo terminar debido a un inconveniente con un docente del cual tuvieron pleno conocimiento las directivas.
- Pertenece a una familia campesina y por mi condición de madre cabeza de hogar mi hijo me apoya en las labores agrícolas para lograr el sustento de toda la familia, aunado a esta razón el tema de la distancia y de los costos impiden que pueda matricularse en el municipio de Marsella a culminar sus estudios.
- La mejor opción que hemos encontrado para que BRYAN STEVEN lleve a feliz término sus estudios es validar ya que le permitiría alternar las dos actividades, en días pasados nos acercamos a la institución educativa GUILLERMO HOYOS SALAZAR para efectuar la inscripción en el programa 30 11 sin embargo esta fue rechazada bajo el argumento que mi hijo debe ser mayor de edad al momento de graduarse requisito que no cumplimos si tenemos en cuenta que va a empezar grado 8 y tiene 15 años, es decir que recibiría el título de bachiller de 16 años.
- Por lo anteriormente expuesto me dirijo a usted para efectuar la siguiente:

PETICION

- Que dada la situación anteriormente expuesta, mi situación de madre cabeza de hogar y la condición de familia campesina y pese a no cumplir el requisito de la edad, se permita la inscripción de mi hijo el menor BRYAN STEVEN RODRIGUEZ CUERVO en el programa de validación 30 11 de la IE GUILLERMO HOYOS SALAZAR para salvaguardar el interés superior del menor, su derecho al desarrollo adecuado y a la educación integral tal como lo ha señalado la corte constitucional en reiterada jurisprudencia:

"Como se señaló, el derecho fundamental a la educación consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio de educación con cuatro características interrelacionadas cuales son la asequibilidad o disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, elementos que se predicen de todos los niveles de educación y que el Estado debe respetar (abstenerse de interferir), proteger (evitar interferencias provenientes de terceros) y cumplir (ofrecer prestaciones).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23, 44 Constitución Política.

Corte constitucional Sentencia T 306 de 3 2011

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes recibiré notificaciones en la KR 31 # 15 -51 Torre 1 Apto C1 Alameda de San Luis Pereira.

Cordialmente,

M.A. Eugenia Cuervo
MARIA EUGENIA CUERVO CUERVO
CC 24695494 de Dosquebradas
2147403325



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de enero de 2016	Número de radicado:	3040
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA EUGENIA CUERVO CUERVO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE INSCRIPCION PROGRAMA 3011	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

